RESOLUCION INCOOP N° 14.262/15

"POR LA CUAL SE CANCELAN TODOS LOS LLAMADOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.015 RESPECTIVAMENTE"

Asunción, 09 de Diciembre de 2.015.-

VISTO: El Dictamen de fecha 09 de Diciembre de 2.015, elaborado por la Lic. ADRIANA MENDIETA, Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Abg. SERGIO BENITEZ, Asesor Juridico de la Presidencia. -

CONSIDERANDO: Que, esta U.O.C., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2.157/2.003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2.003, requiere la CANCELACION TOTAL de los LLAMADOS A CONTRATACIONES PUBLICAS, en los diferentes ítems convocados y los cuales paso a designar;

- ID N° 293.196 Herramientas y Aparatos
- ID N° 293.173 Equipos de Comunicación y Señalamiento
- ID N° 301.297 Desarrollo e Implementación de Sistema Informático para la Dirección de Talento Humano
- ID N° 301.239 Consultoría de Fiscalización de Obras
- ID N° 293.185 Adquisición de Comunicaciones y Señalamientos
- ID N° 301.301 Digitalización de Documentos del Archivo Institucional
- ID N° 291.300 Construcción de Edificio
- ID N° 301.299 Consultoría Administrativa y Contable
- ID N° 288.954 Consultoría de Implementación de Software y Programas para la Institución
- ID N° 291.011 Uniforme para Funcionarios
- ID N° 299.145 Consultoría Anteproyecto Ley Fondo de Garantías
- ID N° 298.140 Consultoría Elaboración Manual de Proyectos
- ID N° 288.969 Servicio de Auditoría Externa
- ID N° 288959 Servicios de Impresión

QUE, dicha decisión la tomamos en función a lo establecido por el Art. 31 de la LEY N° 2.157/2.003, "CONTRATACIONES PUBLICAS", que descripta dice; "*La Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existen circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todo caso la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, de las manifestaciones vertidas y debidamente fundamentadas, resulta procedente autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes para la cancelación de los llamados de Contrataciones Públicas realizados por la Institución y con acompañamiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a los criterios y medios establecidos. - - -